



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 343/2021.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 129 Letra: T.C.P.-S.C.

Año: 2021

Ushuaia, 3 de noviembre de 2021.

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C  
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO**

Me dirijo a Usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "*S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN*", a fin de emitir opinión legal.

### **I. ANTECEDENTES.**

Vuelven las presentes actuaciones en el marco del cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 269/2021, del 5 de octubre de 2021, que resolvió en su artículo 3º continuar con el seguimiento en el ámbito de esta Secretaría Legal de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 214/2021, del 31 de agosto de 2021.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Mediante la primera de ellas -Resolución Plenaria N° 214/2021- se analizó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Tolhuin, la cual expresó: “(...) **ARTICULO 4°.-** *Recomendar al Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, señor Daniel HARRINGTON el dictado de un nuevo acto que modifique el Jurisdiccional de compras y contrataciones que se realicen bajo el régimen de la Ley nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley territorial N° 236 Orgánica de municipalidades y prestaciones de servicios y trabajos públicos aprobado por Decreto E.M.T. N° 135/2019, debiendo ajustarse a los parámetros señalados en el Exordio (...)*”.

Posteriormente, mediante la segunda -Resolución Plenaria N° 269/2021- se estableció: “(...) **ARTÍCULO 3°.-** *Continuar con el seguimiento del artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 214/2021 en el ámbito de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, a las resultas del nuevo jurisdiccional a dictar por el Municipio de la Ciudad de Tolhuin para su posterior análisis, con la proyección de acto administrativo que estime corresponder (...)*”.

En tal sentido, fue remitida la Nota Ext. N° 34/2021 Lera: S.L. y T.M.T. suscripta por el Secretario Legal y Técnico del Municipio de Tolhuin, Dr. Alexis Sebastián SOLIS, recepcionada por esta Secretaría el 2 de noviembre, por la que se informó que el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin dictó el Decreto E.M.T. N° 635/2021 el 20 de octubre de 2021 (fojas 108/111) que en su parte pertinente estableció:

**“ARTICULO 1°: ACTUALICESE** *el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 `Orgánica de Municipalidades´ y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos, que formará parte íntegra del presente.*

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE** que lo estipulado en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente, en relación a los Montos Máximos entrará en plena vigencia a partir de la registración del presente.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, C.P.N. Luciana Alejandra Rivero.

**ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE** a quien corresponda – **PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.**

**ANEXO I- DECRETO E.M.T. N° 635/2021**

**JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE SE  
REALIZAN BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY NACIONAL DE OBRAS  
PÚBLICAS N° 13.064 Y LEY TERRITORIAL N° 236 ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS Y TRABAJOS  
PÚBLICOS**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

<b>TRÁMITE</b>	<b>MONTO MAXIMO</b>	<b>AUTORIZA LLAMADO</b>	<b>APRUEBA ADJUDICACION</b>	<b>APRUEBA GASTO EJECUTADO</b>
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>2.076.000,00</b>	<b>SUBSECRETARIO DE GESTION Y DESARROLLO URBANO/ SUBSECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES</b>	<b>SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>
<b>CONCURSO DE PRECIOS</b>	<b>3.114.000,00</b>	<b>SUBSECRETARIO DE GESTION Y DESARROLLO URBANO/ SUBSECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES</b>	<b>SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>
<b>LICITACIÓN PRIVADA</b>	<b>4.152.000,00</b>	<b>SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>INTENDENTE</b>	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>SIN LÍMITE</b>	<b>SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO</b>	<b>INTENDENTE</b>	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>

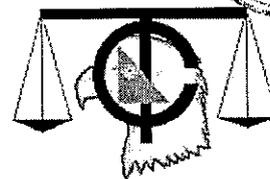
**ANEXO II- DECRETO E.M.T. N° 635/2021**

**JURISDICCIONAL DE COMPRAS, CONTRATACIONES CORRIENTES Y  
PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Entiéndase por servicio público todo aquel gasto originado por motivo del uso de servicios de gas natural, envasado, energía eléctrica, telefonía, internet, video cable, agua, tasas e impuestos.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

TRÁMITE	MONTO MAXIMO	AUTORIZA LLAMADO	APRUEBA ADJUDICACION	APRUEBA GASTO EJECUTADO
COMPRA DIRECTA	1.606.400,00	DIRECTOR DEL AREA SOLICITANTE	SECRETARIO o Subsecretario del área correspondiente.	Secretaría de Hacienda
CONCURSO DE PRECIOS	2.008.000,00	DIRECTOR DEL AREA SOLICITANTE	SECRETARIO o Subsecretario del área correspondiente.	Secretaría de Hacienda
LICITACION PRIVADA	2.811.200,00	SECRETARIO DEL AREA SOLICITANTE	INTENDENTE	Secretaría de Hacienda
LICITACION PÚBLICA	SIN LÍMITE	SECRETARIO DEL AREA SOLICITANTE	INTENDENTE	Secretaría de Hacienda
SERVICIO PUBLICO	SIN LÍMITE			DIRECTOR DE TESORERÍA

## II. ANÁLISIS.

En primer lugar, entiendo conveniente puntualizar que el presente informe se encuadra en lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 269/2021, por el que se continúa con el seguimiento de lo resuelto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 214/2021 en el ámbito de esta Secretaría Legal, a las resultas del nuevo Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

la Municipalidad de Tolhuin, encuadrado bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y la Contratación de Servicios Públicos.

En este marco, se verifica el cumplimiento del requerimiento establecido en el artículo precitado mediante la remisión de la copia fiel del Decreto E.M.T. N° 635/2021, por el que se actualizó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones que se realizan bajo el Régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Ley Territorial N° 236/84 “Orgánica de Municipalidades” y prestaciones de servicios y trabajos públicos, como así también el Jurisdiccional de Compras, Contrataciones corrientes y pago de servicios públicos.

Ahora bien, respecto de su contenido, en el Informe Legal N° 244/2021, aprobado por la mentada Resolución Plenaria N° 214/2021, se puntualizaron los requerimientos, estableciendo que *“(…) el nuevo acto a dictarse deberá contener la actualización de los montos ajustados conforme el IPI, Indec o el índice propuesto por el Poder Ejecutivo Municipal, cumplimentando los requisitos según el parámetro elegido, teniendo en cuenta además, lo manifestado respecto de las autoridades firmantes de los trámites en cada etapa (personas diferentes para autorizar y aprobar con superioridad jerárquica esta última)”*.

Por ello, me referiré respecto de las autoridades firmantes de los trámites en cada etapa y no así sobre los índices de actualización utilizados por escapar de la esfera de competencias de la suscripta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

De la lectura de los Anexos I y II se desprende que las personas que autorizan los trámites son diferentes de quienes los aprueban, verificándose el grado de superioridad jerárquica requerido en esta última.

Así, para el caso de los trámites plasmados en el cuadro del Anexo I, puede observarse que en las Contrataciones Directas y en los Concursos de Precios, autoriza el llamado el Subsecretario de Gestión y Desarrollo Urbano o Subsecretario de Proyectos y Licitaciones y aprueba la adjudicación el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, finalmente, aprobando el gasto la Secretaría de Hacienda.

Seguidamente, en las Licitaciones Públicas y Privadas autoriza el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano y aprueba el Intendente, siendo quien posteriormente aprueba el gasto la Secretaría de Hacienda.

En el Anexo II, luego de conceptualizar los gastos que entenderá originados por Servicios Públicos, luce un cuadro en el que puede verse que en las Compras Directas y en los Concursos de Precios, el encargado de autorizar el llamado es el Director del área solicitante mientras que aprobará la adjudicación el Secretario o Subsecretario del área correspondiente, para luego aprobar el gasto la Secretaría de Hacienda.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Además, mantiene que en los trámites que impliquen Licitaciones Públicas y Privadas autoriza el Secretario del área solicitante y aprueba el Intendente, determinando que aprobará el correspondiente gasto la Secretaría de Hacienda.

Culmina respecto de los Servicios Públicos, que aprobará el gasto el Director de Tesorería, sin determinar funcionarios para la autorización y aprobación de los mismos.

En síntesis, encontrándose cumplimentados los requerimientos respecto de los funcionarios actuantes, resta analizar los montos de las referidas tramitaciones, siendo criterio de la suscripta que para la dilucidación sobre los mismos corresponde continuar el trámite de las presentes actuaciones mediante el giro a la Secretaría Contable de este Órgano de control.

Una vez concluido el análisis de la citada Secretaría, se proyectará el Acto Administrativo correspondiente.

### **III. CONCLUSIÓN:**

Conforme los antecedentes descriptos es criterio de la suscripta que como consecuencia del seguimiento encomendado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 269/2021, correspondería tener por cumplido el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 214/2021 con la emisión del mentado Decreto.

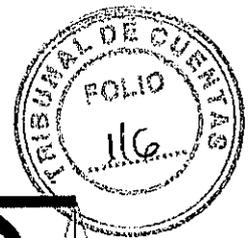
Asimismo, el contenido del Jurisdiccional cumple los parámetros establecidos respecto de las autoridades firmantes de los actos allí comprendidos, restando el análisis de lo establecido sobre los índices de actualización de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



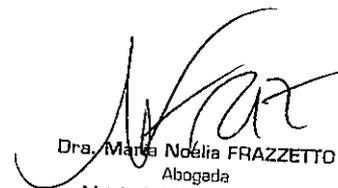
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

montos, entendiendo -salvo mejor o elevado criterio- que correspondería en esta instancia el giro de las presentes actuaciones a la Secretaría Contable para su análisis.

Con las consideraciones vertidas, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.

  
Dra. María Noélia FRAZZETTO  
Abogada  
Matricula N° 815 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota Interna N° 2699 /2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N° 129/2021, Letra TCP-SC

Ushuaia, 03 NOV. 2021

**SECRETARIO CONTABLE A/C**

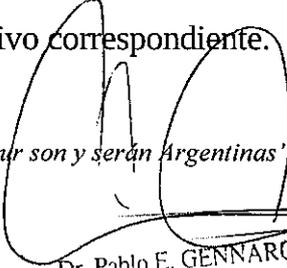
**C.P.N. DAVID RICARDO BEHRENS**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 343/21 Letra C.A. suscripto por la Dra. María Noelia FRAZZETTO, realizado en el marco del Expediente del corresponde, caratulado: "S/ ANÁLISIS DECRETO E.M.T. N.º 183/2017, DECRETO E.M.T. N.º 135/2019 Y DECRETO E.M.T. N.º 764/2019 - APRUEBA JURISDICCIONAL DE CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN".

Allí, sugiere continuar el seguimiento del artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 214/2021 -establecido mediante Resolución Plenaria N.º 269/2021- en la Secretaría Contable para el análisis en el ámbito de su incumbencia del Decreto E.M.T. N° 635/21.

En consecuencia, se giran las actuaciones sugiriendo que culminado el análisis sean devueltas a esta Secretaría para la continuidad del trámite referenciado y la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

  
Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

